

Reglas de Juego

Consejo

Contenido

Capítulo I

Nominación de candidatos al Consejo

Capítulo II

Comités Temáticos

Capítulo III

Agrupación de los candidatos

Capítulo IV

Forma de designación de los Miembros y Miembros Extranjeros de Gathering

Capítulo V

Elección de Miembros y Miembros Extranjeros

Capítulo VI

Contribuciones anuales pagadas por los Miembros.

Capítulo VII

Estatuto elecciones Notables

Capítulo VIII

Honorario

Capítulo IX

Candidaturas al Consejo y elecciones

Capítulo X

Auditoría

Capítulo XI

Celebración de asambleas

Capítulo XII

Confidencialidad

Capítulo XIII

La representación en organismos externos

Capítulo XIV

Publicaciones

Capítulo XV

Modificación de las Reglas de Juego.

Capítulo I

Nominación de candidatos al Consejo

1. El certificado para proponer y recomendar un candidato para la nominación a Miembro Consejero deberá especificar el nombre, título, profesión, cualificación, nacionalidad, fecha de nacimiento y el lugar habitual de residencia del candidato, y deberá incluir los argumentos principales del motivo de la propuesta. La resolución será comunicada a la Secretaría

Ejecutiva y deberán estar registrados, con la fecha de entrega, en un libro para tal fin.

De acuerdo con el [Estatuto 1a\) \(ii\)](#), los candidatos a Consejeros que sean Extranjeros requieren haber residido en un país Hispano-Lusitano-Parlante por lo menos tres años inmediatamente antes de que se lo propone y tiene una clara intención de permanecer allí de forma permanente. Los proponentes de tales candidatos proporcionarán declaraciones anualmente para permitir al Consejo decidir sobre elegibilidad. El Consejo ha estado de acuerdo que la puesta en práctica de este requisito que será como sigue :

- a. Un candidato debe cumplir los criterios relativos a la nacionalidad ([Estatuto 1a\) \(i\)](#)) o de residencia ([Estatuto 1a\) \(ii\)](#)) en el momento de ser propuesto;
 - b. Los candidatos deben continuar cumpliendo con los criterios relativos a la nacionalidad o la residencia en el periodo en que el certificado sigue siendo válido y en el momento de las elecciones en Gathering;
 - c. Los candidatos que hayan sido debidamente aceptados como candidatos, pero posteriormente dejan de cumplir con los criterios relativos a la nacionalidad (Estatuto 1a) (i)) o residencia (Estatuto 1a) (ii)) dejarán de ser elegibles para la elección desde la fecha de su cese de elegibilidad;
 - d. El Proponente es responsable de confirmar la continuación de la elegibilidad. A los Proponentes se les pedirá cada año que los candidatos de nacionalidad extranjera sigan cumpliendo los criterios de residencia y deberán informar a Gathering por escrito si los candidatos dejan de cumplir con los criterios que atañen a la nacionalidad o residencia;
 - e. Cuando deba decidir sobre la naturaleza en circunstancias excepcionales a que se refiere en el [Estatuto de 1a\) \(i\)](#), el Consejo estará guiado por consideraciones tales como la ciudadanía automática del país residente no perteneciente a un país Hispano-Lusitano-Parlante ganado a través del matrimonio o la evidencia de una fuerte participación de los científicos, artistas, etc., con un país Hispano-Lusitano-Parlante.
2. El Proponente y quién secunda, deberá firmar personalmente el certificado de un candidato a la Membresía o de Membresía de Extranjeros.
 3. El Proponente será responsable de informar a uno de los Secretarios de cualquier cambio que afecte la elegibilidad del candidato. El proponente de un candidato a la Membresía deberá informar al candidato de la obligación de estar suscrito y del pago a realizar a Gathering antes de su ingreso como Miembro. Los Miembros de la Membresía de Extranjeros no están obligados a hacer un pago, pero el proponente deberá comprobar que él o ella está dispuesto a ser admitido si es elegido.

4. En Noviembre, una lista de todos los candidatos propuestos antes del primer día del mes de Octubre inmediatamente anterior, incluidos los candidatos cuyos certificados se han reeditado en conformidad con el [Estatuto 3e](#)), estará dispuestos en orden alfabético, sin referencia a las fechas de los certificados. Estos certificados se efectuarán en las instalaciones disponibles de Gathering hasta el día de la elección.
5. En Noviembre, se confeccionará una lista impresa con los nombres de todos los candidatos en orden alfabético, junto con los nombres de los Miembros por los cuales se propone y se recomienda cada candidato, y una copia de dicha lista se enviará inmediatamente después a cada Miembro.
6. El nombre de un candidato incluido en una lista previa impresa de los candidatos, pero que no ha sido elegido y cuyo nombre no ha sido retirada por su proponente o quién secunda, será listada en orden alfabético junto con las de los nuevos candidatos. Su certificado podrán considerarse a disposición con los de los nuevos candidatos.
7. Ninguna hoja aparte adjunto al certificado, si pretende ser impreso para su distribución a los Miembros, llevará la firma del proponente y quién lo secunda. Correcciones de hecho se pueden hacer en el certificado después de haber sido enviado, si rubricados por el proponente o quién lo secunda y marcado sin lugar a dudas como materia nueva. Sin embargo, los cambios en la ocupación del candidato, puesto que ocupa, o dirección, pero no otra modificación, puede ser comunicada por escrito por el proponente o quién lo secunda ni a la Secretaría para inserción y rúbrica puesta por apoderado en nombre del proponente o quién lo secunda.

Capítulo II

Comités Temáticos y Áreas de Interés.

8. El Consejo designará, de entre los Miembros de Gathering, los Comités que representan a las diferentes ramas del conocimiento, y denominados "Comités Temáticos y Áreas de Interés". Los Miembros de cada Comité serán elegidos con el fin de asegurar, en la medida de lo posible, una representación de las varias subdivisiones de cada rama del conocimiento y Áreas de Interés (científicos, artistas, moralistas, políticos, economistas, diplomáticos, revisores), y obtener la asistencia de Miembros que, a partir de sus conexiones y experiencia, son especialmente cualificados (habilidades y credibilidad) para asesorar al Consejo en relación con determinadas partes del conocimiento y Áreas de Interés.
9. Cada Comité Temático y Áreas de Interés asesorará al Consejo o a la Mesa Directiva sobre materias referidas a éste, y además hará las sugerencias al Consejo, como lo considere conveniente, sobre la rama o ramas del conocimiento y Áreas de Interés que representa y relativas a las reuniones y publicaciones de Gathering.

10. El Consejo designará anualmente a un Miembro de cada Comité para servir como Presidente de dicho Comité, y de ser el canal de comunicación entre el Comité y el Consejo o la Mesa Directiva. El Presidente está facultado para nombrar a uno del Comité como Vicepresidente cuando sea necesario.
11. Los Comités Temáticos y Áreas de Interés tendrán el número mínimo de ocho Miembros. La asignación de temas y Áreas de Interés por Comités será por ahora de la siguiente manera:
 - a. Comité Temático 1 : Ecología Política.
 - b. Comité Temático 2 : Oikos
 - c. Comité Temático 3 : Constelaciones
 - d. Comité Temático 4 : Calidad de Vida
 - e. Comité Temático 5 : Investigaciones.
 - f. Comité Temático 6 : Exposiciones.
 - g. Comité Temático 7 : Publicaciones.
12. El número de miembros de cada Comité Temático será determinada por el Consejo (pero será de al menos nueve) de los cuales un tercio deberán retirarse cada año. En todos los Comités Temáticos cuatro miembros formarán quórum. Cualquier Miembro de un Comité Temático ausente por más de dos reuniones sucesivas, sin causa justificada será sustituido.
13. Los miembros del Consejo deberán asistir a las reuniones de los Comités Temáticos y tomar parte en sus deliberaciones pero no tendrán el poder de voto. Los miembros del Consejo serán invitados a declarar al Comité Temático o Comités de las reuniones de los que deseen asistir, la convocatoria y la agenda de cada reunión de cada comité en cuestión será enviada luego a ellos como a los miembros ordinarios de cada comité durante su mandato como miembros del Consejo. El Presidente deberá esperar que correspondan con ellos como con los Miembros ordinarios del Comité.
14. El retiro de los Miembros será determinado por la antigüedad de su nombramiento en el Comité; los Miembros que se retiran del Comité no serán elegibles en las elecciones para el año siguiente y no se suele considerar la reelección en menos de tres años.
15. Si, por motivo de fallecimiento o de otro modo, ocurriera una vacante en cualquier momento intermedio, el Consejo designará a una persona para cubrir la vacante. El retiro de la persona así designada deberá ser de acuerdo a las reglas que se habría aplicado a los miembros cuyo lugar se está llenando. Sin embargo, si en el momento de retiro de la persona designada para cubrir la vacante, él/ella no haya cumplido más de un año, él/ella podrán optar a la reelección inmediata.

16. El nombramiento de los Miembros para servir como nuevos Miembros de los Comités se hará por el Consejo en julio, y los Miembros designados entrarán el 1º de diciembre subsiguiente. Cada uno normalmente desempeñará el cargo por tres años.
17. Normalmente, el escrutinio se hará por voto. Las decisiones tomadas en una reunión del Comité en las que los miembros actuales no constituyen un quórum será válido si posteriormente se acuerda por escrito por no menos de dos tercios de todo el Comité.
18. El Acta del Comité deberá estar debidamente registrado en un libro llevado a tal efecto, y se mantiene en las instalaciones del SitioWeb de Gathering, junto con la correspondencia y documentos relacionados con las actividades del Comité, el Comité puede considerar que es deseable mantener.
19. Los Presidentes de los Comités Temáticos, junto con la Mesa Directiva de Gathering, serán un Comité permanente con facultades para hacer recomendaciones al Consejo cuando crean conveniente que las cuestiones relativas a los comités temáticos y áreas de interés afectan en forma conjunta, o en cualquier otro asunto que afectan a Gathering y, específicamente aquellos, no excluidos de su ámbito de competencia por resolución del Consejo. Ellos se reunirán al menos una vez al año.

Capítulo III

Agrupamiento de los candidatos

20. Los candidatos para la Membresía se agrupan en Notables, Aplicados o Generales, de acuerdo con la naturaleza de sus créditos a la elección:
 - a. Los Candidatos Notables son seleccionados principalmente por su contribución al conocimiento y su reconocimiento por promover el bien común de parte de su Colectivo.
 - b. Los Candidatos seleccionados son Aplicados principalmente por haber desarrollado conocimiento científico aplicado a la invención o el desarrollo de nuevos dispositivos, construcciones, productos o procesos, o para la promoción de la salud humana, el bienestar o el medio ambiente, y aquellos campos que mejoran la calidad de vida del colectivo humano y no-humano, todos ellos promoviendo el [bien común](#).
 - c. Los Candidatos a Miembros Generales se seleccionan principalmente sobre la base de sus contribuciones al conocimiento en general, a través del liderazgo, organización, universitario o de comunicación que promueven el bien común.

21. Los Candidatos para la Membresía (ya sean Notables, Aplicados o Generales) se agrupan como acuerdo Normal o Conjunto cuando se consideran fundamentalmente por uno o por más de un Comité Temático. Los Candidatos a Miembros Extranjeros no son clasificables.

- a. Un **Candidato Normal** es aquel cuyo trabajo es en su totalidad o en gran parte cubierto por los intereses de un **único Comité Temático**, que se hace responsable de evaluar las solicitudes de ese candidato con o sin el asesoramiento de otros Comités Temáticos.
- b. Un **Candidato Conjunto** es aquel cuyo trabajo se superpone para los intereses de dos (u ocasionalmente más) Comités Temáticos y que ningún único Comité Temático puede administrar responsabilidad por él o ella, dos (o más) Comités Temáticos se hacen entonces responsables de la evaluación de aquellas partes del trabajo que corresponden a sus respectivos campos.

Capítulo IV

Forma de designación de la Membresía y de Miembros Extranjeros

22. De conformidad con el [Estatuto 3c](#)):

- a. En consideración de los candidatos del Consejo de la Membresía como para un comité en dos partes (A y B) se reunirán con los Presidentes de los Comités Temáticos para recibir recomendaciones de ellos y tener en cuenta a los candidatos Aplicados y, posteriormente, se reúnen en conjunto para considerar a los A / B candidatos Conjuntos y los Candidatos Generales. En una fecha posterior, el Consejo como un Comité podrá reunirse para hacer recomendaciones sobre candidatos Notables y para considerar los A / B Candidatos Conjuntos, Aplicados y Generales en relación con ellos. Posteriormente, el Consejo en su conjunto deberá elaborar una lista de hasta 44 candidatos y la votación sobre esta lista.
- b. De las 44 nominaciones al Consejo de la Membresía que se pueden hacer por el presente procedimiento implica la asignación indicativa de la siguiente manera:
 - i. Bando-A-, Notables (Normales y Conjuntos) 17
 - ii. Bando-B, Notables (Normales y Conjuntos) 19
 - iii. Generales, Aplicados y A / B Conjuntos 8.

Cualquier lugar en la categoría iii.- no cubiertos por candidatos Generales, Aplicados o _A / B pueden ser ocupados por candidatos Notables.

- c. En las reuniones descritas en 22 a) mencionada anteriormente, el Consejo examinará también a los candidatos a Miembros Extranjeros.

Posteriormente, el Consejo en su conjunto deberá elaborar una lista de hasta ocho candidatos y la votación sobre esta lista.

Capítulo V

Elección de los Miembros y Miembros Extranjeros

23. Las listas de votación para la elección de los Miembros deberán estar preparados para la utilización de los participantes en la elección, incluyendo el espacio para las modificaciones tales como cualquier Miembro presente y votante desee hacer en cumplimiento de la Regla de Juego 24 abajo.
24. En el día de la elección, dos escrutadores serán designados por el Presidente, con la aprobación del Consejo de Gathering, para examinar las listas, y cada Miembro presente y votante deberá entregar a uno de los escrutadores una de las listas impresas mencionadas en el Regla de Juego 23, haber suprimido el nombre de cualquier candidato o candidatos por los cuales el Miembro no tiene voto, y, si el Miembro considere conveniente, después de haber sustituido el nombre de algún otro candidato o candidatos que figuran en la lista impresa enviada en cumplimiento de la Regla de Juego 5. Ninguna lista será válida si contiene más de 44 nombres. Los escrutadores deberán entregar al Secretario , los nombres de los Miembros que han votado.
25. Los escrutadores, después de examinar las listas con el Secretario presentará un informe al Presidente.
26. El procedimiento para la elección de un máximo de ocho Miembros Extranjeros se basará en la de la elección de los Miembros, a excepción de que la votación serán a mano alzada, a menos que los escrutadores consideren necesario las listas impresas para entregar a ellos, como en la Regla de Juego 24 . La elección se llevará a cabo inmediatamente después de la elección de los Miembros.
27. Los escrutadores deberán informar el resultado de la votación a mano alzada, o el examen de las listas, al Presidente.

Capítulo VI

Contribuciones anuales pagadas por los Miembros

28. De acuerdo con el ítem 12 del Estatuto la contribución que deben pagar los Miembros antes de la admisión a Gathering y anualmente se fijará por el Consejo. Las nuevas tarifas de la contribución se hará efectiva el 1 de enero tras la decisión del Consejo. Las contribuciones anuales pueden combinarse mediante el pago de una suma que se determine por el Consejo.
29. Para las **contribuciones anuales** al 1 de enero las tarifas serán las siguientes:
 - a. Para los Miembros de hasta 65 años de edad (inclusive) U\$\$ 350.-

- b. Para los Miembros de 66 a 84 años de edad (inclusive) U\$\$ 154.-
- c. Para los Miembros de 85 años y más : Nada
- d. La edad se tomará a la fecha de vencimiento.

30.

Capítulo VII (no va)

Capítulo VIII

Miembro Honorario

- 31. Miembro Honorario se destina a candidatos excepcionales que han prestado servicios distinguidos a la causa del conocimiento y sus aplicaciones, o que han traído grandes beneficios al colectivo, pero que no tienen los logros científicos del tipo requerido de los elegidos por los [items 1 y 2 del Estatuto](#), y por lo tanto no pueden ser elegidos en virtud de ninguna otro título ya existente.
- 32. El certificado de la propuesta y recomendación para un candidato deberá especificar el nombre, título, profesión, calificaciones, nacionalidad, fecha de nacimiento y lugar de residencia habitual del candidato, y deberá incluir una declaración de los motivos principales sobre los que se hizo la propuesta. La decisión será entregada a la Secretaría Ejecutiva y podrá ser registrada, con la fecha de entrega, en un libro para estos efectos.
- 33. El procedimiento a seguir será el siguiente:
 - a. Todas las nominaciones deberán recibirse antes del 30 de septiembre del año en que la elección se propone. Cada certificado tiene una validez de hasta tres votaciones sucesivas. Después de este período se extingue la candidatura y la persona en cuestión no será elegible a la candidatura de nuevo hasta que un período de tres votaciones hayan tenido lugar.
 - b. Los certificados para Miembro Honorario estarán disponibles en la Biblioteca con los certificados de adhesión de los Miembros y Miembros Extranjeros de la Membresía. Los Miembros serán informados si algunas nuevas propuestas han sido recibidas en cada año, y puede comunicarse con el Consejo y el Administrador de la Membresía en persona o por carta, para comprobar el nombre.
 - c. Un comité especial será designado por el Consejo para considerar candidatos para la elección de Miembros Honorarios, y hará recomendaciones al Consejo.

- d. El Consejo en abril examinará el informe del Comité Especial y, si es apropiado, deberá elegir un candidato para incorporar a la Membresía.
- e. Una papeleta de voto, acompañada de una declaración de apoyo a la nominación, debe estar preparada y enviada a todos los Miembros después de la reunión del Consejo en abril. La votación se llevará a cabo en la Asamblea Anual para la elección de los Miembros y Miembros Extranjeros.
- f. En el día de la elección, dos escrutadores serán designados por el Presidente, con la aprobación del Consejo de Gathering, para examinar los documentos, y cada Miembro presente y votante deberá entregar a uno de los escrutadores uno de los impresos mencionados en el Regla de Juego 23 , suprimiendo el nombre del candidato, si el Miembro no votar por él o ella. Los escrutadores entregan al Secretario , los nombres de los Miembros que han votado.
- g. Los escrutadores, después de examinar los documentos en poder del Secretario , presentará un informe al presidente si el candidato ha recibido la proporción necesaria de los votos emitidos.
- h. El Presidente inscribirá al candidato antes de la próxima Asamblea Anual informando a él o ella de la elección y emite una invitación para asistir a la Admisión.
- i. Un candidato que ha sido considerado por el Consejo, pero no es seleccionado será examinado por el Consejo de nuevo en todas las elecciones siguientes, mientras que el certificado sigue siendo válido.

Capítulo IX

Nominaciones y elecciones del Consejo

34. Según lo establecido por la Constitución, el Consejo estará integrado por 21 miembros, diez de los cuales se retiran cada año. Los Miembros representarán a las siguientes tres categorías de Miembros:
 - Categoría I - Funcionarios, serán elegidos por un año, pero son elegibles para la reelección anual y normalmente sirven durante cinco años;
 - Categoría II - Un representante de cada área de Comité Temático, ocupará el cargo por un año, pero son elegibles a la reelección para un segundo año;
 - Categoría III - Miembros elegidos para crear un Consejo equilibrado y representativo, desempeñarán su cargo por un año y, en función de los requerimientos del Consejo, pueden ser elegibles para la reelección para un segundo año.
35. El Consejo, en noviembre, tendrá en cuenta el retiro de los Miembros de la Categoría I en la próxima Asamblea Anual siguiente, señalando que en lo posible, un (y sólo un) Funcionario deberá retirarse cada año. El Presidente

comunicará por escrito a los Miembros para informarles del retiro anticipado en la próxima Asamblea Anual y la búsqueda de sugerencias. El Consejo podrá identificar las preferencias con el fin de mantener un equilibrio adecuado y un conjunto de conocimientos y experiencias entre los funcionarios.

36. Las sugerencias para Categoría I de la Membresía tendrá carácter confidencial y acompañada de una breve explicación de por qué el Miembro se cree que es adecuado, pero no necesita ser secundado. Las sugerencias serán recibidas hasta el 31 de enero. El Presidente consultará con el Consejo, Funcionarios y Miembros según corresponda para comprobar la fuerza de apoyo a los candidatos.
37. El Presidente, al inscribir a todos los Miembros de acuerdo con el ítem 20 del Estatuto, les informará de las áreas Comité Temático identificado con miembros de la categoría II que será sustituido en la reunión de la próxima Asamblea Anual y asesorarán a Miembros que las propuestas de candidatos en dichas áreas se buscará de los Comités Temáticos concernientes. El Presidente pedirá sugerencias de los Miembros para cubrir posibles vacantes en la categoría de miembro III, llamando la atención sobre los atributos que contribuyen a la eficacia del Consejo, incluyendo:
 - a. balance tema;
 - b. distribución geográfica;
 - c. equilibrio de género;
 - d. extensión de edad ;
 - e. Balance de actividades académicas, industriales y de la experiencia del Consejo de Investigación;
 - f. Conocimiento y participación de organizaciones científicas internacionales, nacionales, y europeas.

38. Las sugerencias para nombres para Categoría III será apoyado por tres Miembros y acompañado por una garantía de que el nominado ha sido consultado y estarían dispuestos y capaces de servir en el Consejo si son elegidos. Los nombres de la Categoría III no estarán asociados con ninguna área particular de Comité Temático.

Los Miembros pueden poner los nombres para la Categoría III. Las Nominaciones deberán ser recibidas antes del 28 de febrero y serán válidas por un año solamente.

39. En sus reuniones de enero y marzo de los Comités Temáticos deberán nombrar al menos dos candidatos en su propia área de Categoría II de la Membresía para asegurar que haya un campo razonable de candidatos para la elección.
40. El Consejo en abril deberá:

- a. confirmar el nombre para llenar cada una de las vacantes de la categoría I;
 - b. confirmar la lista de nominaciones recibidas de los Comités Temáticos para Miembros de la Categoría II;
 - c. decidir sobre la retiro de los actuales Miembros de la Categoría III, y
 - d. de la lista de Miembros de la Categoría III seleccionados de las sugerencias recibidas de (i) la Membresía; (ii) de candidatos infructuosos de la Categoría II respecto al año anterior; y (iii) de los nombres adicionales (sujeto a confirmación de la voluntad de las personas de apoyo) de los Consejeros, elaborará una lista corta de nominaciones a Miembros de la Categoría III, teniendo plenamente en cuenta la amplitud y el equilibrio necesario en el Consejo, y
 - e. confirmar la lista de candidatos para ser enviados a la Membresía.
41. Una papeleta de voto será emitido inmediatamente después del Consejo de Abril:
- a. invitando a los Miembros a manifestar su apoyo o no de la persona propuesta para ocupar cada puesto vacante de Categoría I;
 - b. inclusión en cada Comité Temático para que los Miembros busquen en la Categoría II los nombres de todos los candidatos válidos designados por los Comités Temáticos y invitando a los Miembros a clasificar a los candidatos por separado en cada una de las áreas del Comité Temático en el que desea votar, y
 - c. una lista de los nominaciones de Categoría III, que contiene la temática (por número de Comité Temático) de cada persona e invitando a los Miembros a ranguear a muchos de los candidatos como deseen en orden de preferencia, tomando debida nota de los atributos necesarios para proporcionar la necesaria amplitud y el equilibrio al Consejo.
 - d. La papeleta de votación deberá ir acompañada de:
 1. un resumen de las procedimientos y los criterios para la selección de los miembros;
 2. una lista de los miembros del Consejo para la Categoría II (y sus áreas del Comité Temático) y la Categoría III, y
 3. una declaración de apoyo de cada candidato para las categorías II y III, dando también su fecha de nacimiento y año de la elección.
42. Los Miembros tendrán la obligación de devolver las papeletas indicando su clasificación de candidatos de acuerdo con los procedimientos aprobados por el Consejo. La votación se cerrará el 31 de mayo o no menos de seis semanas desde la fecha de envío de las papeletas. La elección será secreta

pero los únicos documentos de la votación recibida en sobre cerrado firmado por un Miembro serán válidos.

43. Las papeletas serán abiertas en una fecha determinada por el Consejo, en presencia de dos escrutadores que serán seleccionados por el Presidente y no estarán los actuales miembros del Consejo o de candidatos para ello. Cuando haya más de dos candidatos para una vacante, se contarán por el solo mecanismo de votación transferible (STV) y el candidato que reciba el mayor número de votos, se considerará elegido.
44. El Consejo en julio deberá confirmar los resultados electorales para los Miembros de las Categorías I, II y III.
45. Los Miembros serán informados por e-mail del resultado de las elecciones, los que desempeñarán servicios en los cargos de Presidente, Tesorero, los Secretarios y Secretario de Asuntos Exteriores, los nombres de los miembros del Consejo Permanente, y los nombres de los electos de la Categoría II y Categoría III.
46. Para la elección de cualquier miembro del Consejo (excepto los funcionarios) para cubrir las vacantes que puedan producirse entre las elecciones anuales, el Consejo retornará a los resultados de las elecciones que resultaron en el nombramiento del Miembro cuyo puesto está vacante y adoptar como electo a la persona con los votos más alta que sea capaz de servir. En el caso de una vacante en el cargo de un Funcionario, o si el proceso anterior no puede establecer un nuevo miembro, luego de una elección formal de la Membresía se llevará a cabo, con la convocatoria para dicha elección, y los procedimientos en ella, el mismo que está dirigido para la elección anual, excepto por cualquier necesario cambio de las fechas. Salvo en el caso de los Funcionarios, el elegido normalmente servirá para el período de la persona a la que han sustituido.
47. Si el cargo de Presidente queda vacante entre elecciones anuales, el Tesorero, o en su ausencia, el Secretario, deberá organizar una reunión del Consejo para elegir un nuevo Presidente. En esta reunión, el Consejo o cualquiera de once o más de ellos no se aplazará hasta que la mayoría haya acordado el nuevo Presidente.

Capítulo X

Auditoría

48. El Comité de Auditoría, que será designado por y presentará un informe al Consejo, estará integrado por seis miembros integrados por un miembro del Consejo que no sea un Funcionario, dos Miembros que no sean miembros del Consejo, otras dos personas, no siendo Miembros, con habilidades y experiencia adecuadas para ayudar al Comité en el desempeño de sus funciones y otra persona procedente de cualquiera de estas últimas dos categorías mencionadas aquí. El quórum estará compuesto por cuatro miembros. El/La Presidente será nombrado/a por el Consejo, por un período no superior a tres años, de entre los miembros del Comité que no sean

miembros del Consejo. El Presidente tendrá derecho a representar al Comité ante el Consejo sobre cualquier asunto afín a los Términos por el Comité de referencia.

A fin de mantener su independencia, el Comité estará autorizado a gastar hasta 10.000 dólares para el asesoramiento jurídico sin remisión previa al Consejo.

El Comité se reunirán al menos una vez al año en que la reunión va a examinar y formular su recomendación al Consejo como la aprobación de las cuentas anuales del Tesorero por el Consejo, y en otras ocasiones que lo considere necesario.

Capítulo XI

Conducción de las Asambleas

49. En cada Asamblea/reunión, cualquier materia formal de la Gathering que puede ser necesaria, deberá ser, a menos que el Presidente decida otra cosa, el primer asunto de la reunión.
50. El/La Presidente tendrá el derecho en cualquier Reunión de Asuntos, y en cualquier momento durante la reunión que considere apropiado, para hacer anuncios o declaraciones que él/ella considere conveniente, en relación con el avance del Conocimiento.
51. **Los Miembros que deseen establecer una resolución en una Reunión de Trabajo deben notificar al Presidente por lo menos dos semanas antes de la Reunión. Quedará a discreción del Presidente, si la materia se discutirá en dicha Reunión o en una posterior Asamblea General Extraordinaria.**
52. Los Secretarios, o el Presidente en caso de emergencia, podrá cancelar una Reunión de Trabajo de Gathering. Será dado el debido aviso de tal cancelación.

Capítulo XII

Confidencialidad

53. El Consejo, periódicamente, establecerá normas como lo juzgue oportuno respecto a las comunicaciones a los medios de comunicación. Todas las actuaciones en el Consejo y Reuniones de Asuntos deben ser considerados como confidenciales, y ninguna comunicación con respecto a cualquier asunto tratado en estas reuniones se realizarán sin la autorización del Consejo.

Capítulo XIII

Representación en organismos externos

54. El servicio de los representantes de Gathering en organismos externos no será en general superior a diez años consecutivos, salvo autorización expresa del Consejo para un período más largo, y normalmente será sustituido al alcanzar la edad de 75 años.

Capítulo XIV

Publicaciones

55. De acuerdo con el [ítem 47 del Estatuto](#), el Comité Editorial será responsable ante Consejo por la política y estrategia del programa de publicaciones de Gathering dentro de los objetivos científicos y financieros establecidos por el Consejo; para la revisión de esa política y estrategia y su aplicación y para informar al Consejo con recomendaciones apropiadas.
56. El Comité Editorial será el responsable de aprobar y supervisar la ejecución del Jefe de Programa de Publicaciones.
57. Las Publicaciones en serie serán publicados por Gathering bajo los auspicios del Comité Editorial: Documentos y Registros, que contienen documentos relacionados con la historia del conocimiento y otras publicaciones tales que el Consejo puede, de vez en cuando acordar.
58. Los Editores, cada designado de conformidad con el [ítem 49 del Estatuto](#), estará asistido por un Comité de Redacción o Consejos, constituido por decisión del Comité Editorial. Los miembros serán nombrados por el Comité Editorial en la recomendación de los editores. El tiempo de servicio de los miembros del Comité Editorial serán determinados por el Comité Editorial.
59. Cada Comité de Redacción se reunirán al menos una vez al año y será responsable de asesorar al Editor en asuntos relacionados con el contenido académico de la publicación pertinente.
60. Cada editor será responsable del contenido académico de la publicación pertinente, de acuerdo con el conjunto de la política del Comité Editorial.
61. Las regulaciones que gobiernan la evaluación y aceptación de los contenidos académicos de las publicaciones en serie de Gathering será determinada periódicamente por el Editor en colaboración con el Comité Editorial de cada publicación y sujeta a la aprobación Comité de Publicaciones.
62. La aceptación o rechazo de un documento será responsabilidad del Editor, quien podrá solicitar el asesoramiento tal como él / ella estime conveniente de acuerdo con la normativa que regula la publicación.
63. Gathering también deberá publicar, en virtud de acuerdos que reúnan los [ítems 50 y 51 del Estatuto](#) como el Consejo puede acordar: (1) Memorias biográficas, que contiene obituarios de los Miembros de Gathering, (2) un Anuario que contiene una lista de los Miembros de Gathering y sus direcciones, junto con otros asuntos que Consejo podrá ordenar que se inserte, (3) un informe anual; (4) otras publicaciones de carácter ocasional.
64. Cualquier Miembro electo en virtud de los [ítems 3 o 4 del Estatuto](#), cualquier Miembro Honorífico o cualquier Miembro Extranjero electo desde 2011, siempre que él / ella haya sido admitido/a a más tardar desde la fecha de publicación de un número de una de las publicaciones de Gathering, tendrá derecho a recibir una copia de este asunto en las condiciones establecidas

en la [Regla de Juego 62](#), y se le permitirá reclamar una copia de tales publicaciones hasta tres años después de la fecha de su publicación, sin perjuicio de su continua disponibilidad de stock. Para cada Miembro esta elegibilidad cesará con la muerte, y el albacea de cualquier Miembro fallecido no tendrá derecho a recibir una copia de cualquier publicación publicado después de la muerte de ese Miembro.

65. Las publicaciones gratis a disposición de cada Miembro será de un ejemplar de cada número de: (1) el Informe Anual, (2) Memorias Biográficas y (3) Notas y Registros. Para evitar el desperdicio, los Miembros deben realizar sus requerimientos precisos conocida las Ventas de Gathering y la Oficina de Marketing.
66. Cada Miembro también puede comprar un serie a un precio determinado por el Consejo previa notificación a una Asamblea General Extraordinaria de Gathering. Además cualquier Miembro que desee adquirir copias adicionales de cualquiera de las publicaciones mencionadas anteriormente, o en la [Regla de Juego 63](#) puede hacerlo mediante el pago de un cincuenta por ciento del precio al público, bien por suscripción (pagadero antes de la publicación) o mediante el pago por cuestiones individuales.
67. Sobre las elecciones cada Miembro será invitado a tomar una decisión (que puede variar posteriormente con un preaviso de tres meses) sobre las publicaciones que, en su caso, él / ella desea recibir, cómo él / ella desea como el orden y la forma en que él / ella desea pagar por cualquier publicación no recibida gratis.
68. Los derechos de autor sobre todo el material publicado por Gathering normalmente será asignado a Gathering salvo acuerdo en contrario por el Comité de Publicaciones o del Consejo. Este Estatuto no podrá impedir que el autor de utilización posterior en otras partes del material original.
69. De acuerdo con el [ítem 50 del Estatuto](#), el Consejo deberá elaborar un procedimiento de revisión de todos los documentos de política destinada a la publicación, el procedimiento adoptado para ser apropiado para el tipo de documento, a la posibilidad de controversia en el contexto y las restricciones de tiempo. El Secretario Ejecutivo se asegurará de que todo el material esté en forma adecuada antes de ser enviado al Consejo. Dos opciones estarán disponibles para el Consejo:
- a. Un Panel de Revisión se establece para asesorar al Consejo. El Panel de Revisión debe tener un mínimo de tres miembros. Los Paneles de Revisión deben incluir a los expertos adecuados en los ámbitos contemplados. Está permitido ampliar el número de miembros del Panel de Revisión fuera de la Membresía, cuando los conocimientos técnicos adecuados se encuentran fuera de Gathering.

Para garantizar la calidad de revisores se adoptarán las siguientes medidas:

- El Presidente del Panel de Revisión tiene que estar en el Consejo (usualmente un Vice-Presidente).
 - La mayoría del Panel de Revisión deben ser Miembros.
 - Los Miembros del Panel de Revisión serán seleccionados por el Presidente del Panel de Revisión y la lista definitiva aprobada por el Consejo.
- b. El Consejo delega la responsabilidad de revisar y aprobar el documento de la política al vicepresidente pertinente. Si el pertinente Vicepresidente ha tenido una participación considerable en la producción del documento entonces otro Vicepresidente tendrá la responsabilidad de revisar el documento. Si el pertinente Vicepresidente cree que el tema requiere un examen más especializado entonces revisores adicionales pueden ser utilizados. El documento final aprobado será reportado al Consejo.
70. El propósito de la revisión es asegurar que Gathering esté creíblemente representada por reportes publicados en su nombre. El Panel de Revisión que informa es designado para asesorar al Consejo. Es importante que los procesos de garantía de calidad de Gathering asegure que todas las publicaciones alcancen los altos estándares esperados. A los revisores se les pide considerar si a su juicio, la evidencia y argumentos presentados en el informe son acertados y soporte de las conclusiones. A los Revisores también se les pide que consideren si el informe cumple con los términos de referencia.
71. El material revisado o parte de éste que se considere conveniente por el Presidente del Panel de Revisión se someterá al Consejo, junto con un informe escrito u oral (o ambos) por el Presidente del Panel de Revisión. Éste debería:
- a. Indicar cualquier cambios mayores que se hayan realizado;
 - b. recomendar si o no el Consejo debe aceptar el material.

La forma en que el material revisado llega al Consejo puede variar en el título y las páginas de contenido, solo para el borrador final completo.

Capítulo XV

Modificación de las Reglas de Juego

72. El Consejo dispone de poder en virtud del [ítem 61 del Estatuto](#), para hacer y modificar las Reglas de Juego. No obstante, podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria (de acuerdo con los [ítems 44-46 del Estatuto](#)) antes de hacer cualquier alteración de las Reglas de Juego, que afectaría significativamente a los procedimientos relativos a las elecciones o la situación financiera de Gathering.

Declaración del Consejo

Sobre la forma de designación de la Membresía

de Miembros Extranjeros. y Miembros Honorarios

Elecciones a la Membresía y como Miembro Extranjeros.

(los items 1-3 del Estatuto; Reglas de Juego 1/27)

I Calendario de procedimiento para la elección en el 2010

[\(sigue en ...\)](#)